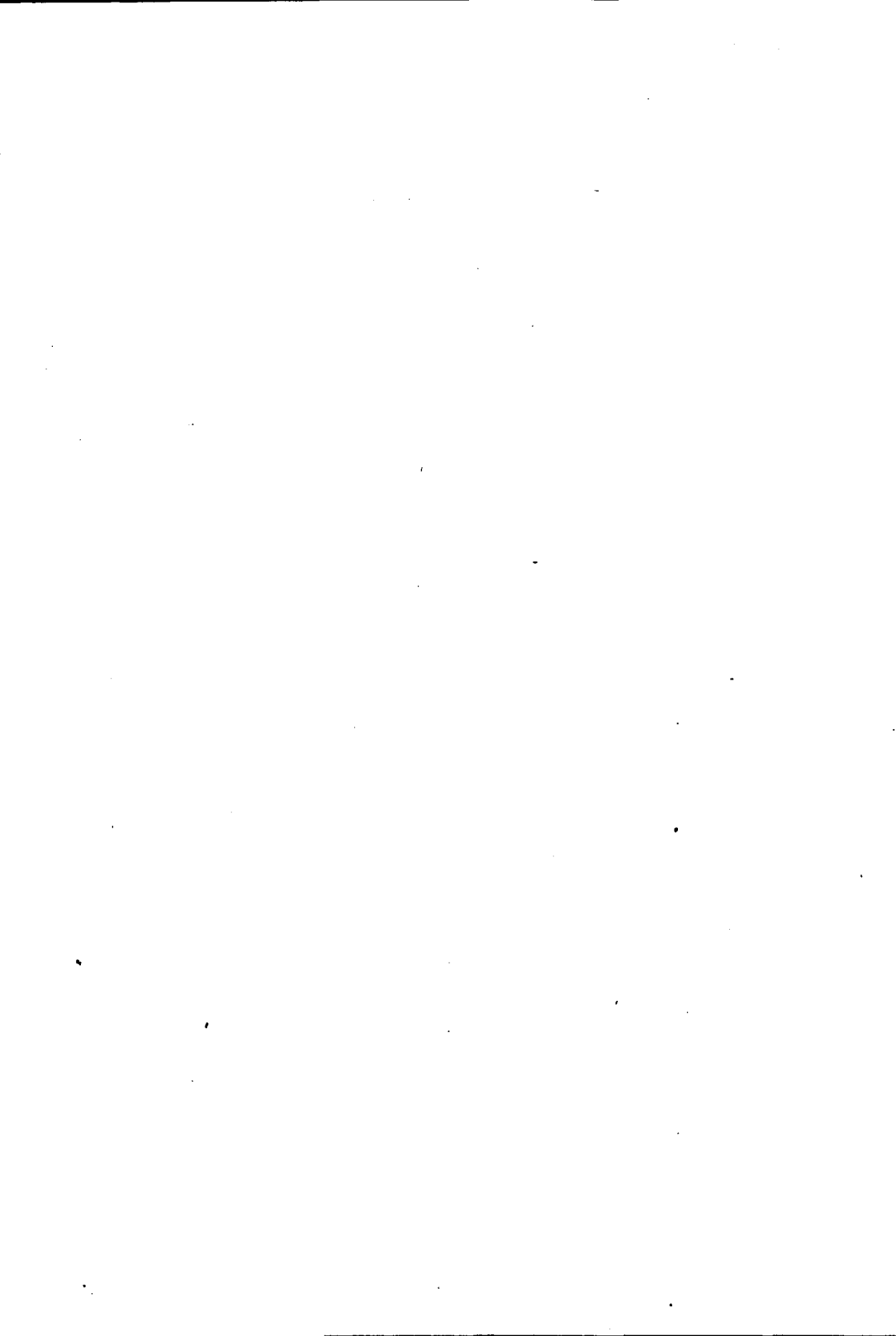


PROCESO CONTRA FRANCISCO
DE SAYAVEDRA, POR
ERASMISTA

1539



NOTA

Todo lo que se refiere al trasplante del erasmismo de España al Nuevo Continente tiene un particular interés para la historia de nuestra cultura. Ya los estudios de Marcel Bataillon, en la edición del *ENQUIRIDION* y la *PARACLESIS* del Centro de Estudios Históricos de Madrid en 1932, el ensayo de Pedro Henríquez Ureña en su artículo *ERASMISTAS EN LA NUEVA ESPAÑA*, publicado en "La Nación" de Buenos Aires el 8 de diciembre de 1935 y el libro de José Almoyna *LA BIBLIOTECA ERASMISTA DE DIEGO MENDEZ*, editado por la Universidad de Santo Domingo en 1945, han fijado perfectamente las condiciones en que el erasmismo apareció en el Nuevo Mundo. Es conveniente, sin embargo, establecer brevemente lo que era la doctrina. "La influencia de Erasmo de Rotterdam se había dejado sentir en extensión y profundidad en la época del Emperador. Colocado en un término medio entre el reformismo predicado por Lutero y el catolicismo sostenido por Carlos V, creyóse por un momento que la solución podía estar en las doctrinas que exponía el sabio holandés, considerado como el hombre más inteligente y culto de su época. Claro que las ideas erasmistas eran una posición avanzada del protestantismo. Así lo entiende Angel Valbuena Prat en su *HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA*, cuando dice: "Tendía —la posición erasmista— a un cristianismo interior, sin fórmulas, sin liturgia, sin esplendores de culto. Claro está que no llegaba a proscribir todo eso; pero lo consideraba innecesario y sin importancia. Carlos V era amigo de Erasmo, el Papa

también, Lutero no lo fué menos. En un momento se esperó que brotara de labios del gran humanista la palabra que viniera a solucionar el grave conflicto que se había planteado para la cristiandad y evitara la división del mundo occidental en dos grandes porciones irreconciliables e incompatibles por la doctrina que profesaban. Erasmo no pronunció esa palabra y la gran catástrofe sobrevino. La popularidad de Erasmo se acabó. El predominio erasmista duró en España apenas quince años, aunque se rastreen huellas de su pensamiento en obras de principios del siglo XVI, como el QUIJOTE, por ejemplo. En la época de su apogeo, en los medios cultos de los cabildos y catedrales se leía, se comentaba, se saboreaba a Erasmo. En el fondo los ataques eclesiásticos iban propiamente contra los frailes y los franciscanos eran los que se daban por aludidos. Venía a ser un pleito entre clero secular inteligente y órdenes monásticas poco humanísticas." Se ha señalado influencia erasmista en la DOCTRINA BREVE de Fr. Juan de Zumárrga, ilustre primer obispo y arzobispo de la Nueva España; D. Pedro de la Torre, médico procesado en Veracruz, fué paje y criado de Erasmo y es lamentable que su proceso se active por bigamia, hechicería, y en cuanto a proposiciones heréticas sólo aparezca el dicho derivado de Lorenzo Valla de que "Dios y la Naturaleza son una misma cosa". Almoina publica el curioso testamento de Diego Méndez, compañero y amigo de Colón y de sus descendientes, en el que, los más preciados tesoros que lega a sus hijos son, precisamente algunas de las obras de Erasmo.

Es un hecho, desde luego, que en las bibliotecas de los conventos y en las librerías particulares existían hasta fines del siglo XVI libros de Erasmo que constituían lectura constante de los monjes y que fueron recogidos hacia el año de 1573, por el inquisidor Alonso Fernández de Bonilla. (1)

1.—Véase Libros y Libreros del siglo XVI, en el "Boletín del Archivo General de la Nación, tomo X, Núm. 4.

Ahora se publica el proceso del Santo Oficio seguido contra Francisco de Sayavedra en 1539, en el que se discute la doctrina de la justificación por medio de la Gracia y de las buenas obras, que preocupaba a los teólogos de entonces, en su lucha contra el protestantismo y que se define en el Concilio de Trento. El acusado dice haber tomado las ideas que sirven de base al proceso, de un libro de Erasmo.

El documento, además, expresa muy bien cuál era el pensamiento de los hombres de esta época de gran inquietud espiritual. Tiene el interés, por otra parte, de haber sido incoado el proceso por el propio D. Fr. Juan de Zumárraga.

J. J. R.



PROCESO DEL SANTO OFICIO

CONTRA

FRANCISCO DE SAYAVEDRA

Secretario,
Miguel López.

Sentenciado.

Están en el libro del Santo Oficio las deposiciones
y denunciaciones.

1 5 3 9

El Santo Oficio, contra Francisco de Sayavedra.

E después de lo susodicho, en cuatro días del mes de marzo del dicho año de mil e quinientos e treinta y nueve años, su señoría reverendísima hizo parecer ante sí al dicho Francisco de Sayavedra, e de él tomó e recibió juramento según forma de derecho, y él lo hizo e prometió de decir verdad, e so cargo dél le fué preguntado e dijo lo siguiente:

Preguntado cómo se llama, dijo: que Francisco de Sayavedra.

Preguntado: de dónde es natural de los Reinos de Castilla, dijo: que de Medellín.

Preguntado: si es letrado y en qué ciencia, dijo: que no es letrado de ninguna ciencia, sino que sabe leer y escribir y aun no entiende bien latín.

Preguntado: de qué casta es, de moros o judíos o cristianos, dijo: que es de casta de cristianos viejos, hidalgos caballeros.

Preguntado: si ha dicho y afirmado que cualquiera que está en pecado mortal se puede levantar y salir de él, por sí, sin que le provenga la gracia proveniente, o gratiam fasciente.

Dijo: que lo que pasa es que estando leyendo en un libro de Erasmo en que decía de ciertas devociones, estando presentes este que declara y Juan de Castañeda, ciérigo, e Pedro de Celaya, e Diego Veedor, e no se acuerda si estaban presentes otros, vino en plática sobre lo que leían, y este que declara dijo: que había oído decir que Dios había criado al hombre y le había dado un libre arbitrio para si seguiese el bien camino se fuese a la gloria y si seguiese el mal camino, que Dios le esperaba para que se arrepintiese; y el dicho Juan de Castañeda, clérigo, dijo a este que declara, que no decía bien sino que había de decir que si el hombre llevaba mal camino, que Dios le daba gracia para que se arrepintiese; y que otro día le preguntó este confesante a Fr. Juan de Padilla, guardián de Zapotlán, y le preguntó que le declarase si decía bien o mal, e que el dicho guardián le dijo que no decía bien porque para que uno haga buenas obras es menester que Dios le dé la gracia; y que después no lo porfiló más este confesante, antes conoció que había estado errado y le pesó de ello y se arrepintió, y que si en ello erró y pecó, que pide penitencia.

Preguntado: si ha dicho asimismo que Dios dió al hombre un libre albedrío e voluntad, e que mediante ésta si quiere puede salir del pecado y no tiene necesidad que Dios le comunique gracia de nuevo para salir de él, dijo

que no ha dicho más ni se acuerda haber pasado otra cosa de lo que tiene confesado.

Preguntado: si se ha confesado y de qué tanto tiempo a esta parte, y con quién, dijo: que se confesó agora un año con un clérigo que se dice Cárdena, que está en los pueblos de Alonso de Avalos, y después el jubileo pasado que se tornó a confesar con él mismo.

Preguntado: cuál la causa porque está este confesante cuatro o cinco meses sin oír misa, habiéndola tan cerca de los pueblos donde reside, dijo: que porque ha estado malo, es verdad que estuvo sin ir a misa cinco o seis meses, por estar enfermo. E que esta es la verdad para el juramento que hizo e afirmóse en ello, e que él no tiene qué decir ni probar en este caso, sino que si hay alguna deposición contra él lo da por dicho e jurado, e por reproducido, como si hubiesen jurado e depuesto en plenario juicio, e que renunciaba e renunció todos los términos e concluyó definitivamente e pidió a su señoría reverendísima le dé penitencia si pecó en lo que dicho e confesado tiene, porque lo que dijo pasó en pláticas y preguntas y esto que declara lo dijo como hombre y no obligado, e aunque con la lengua lo dijo, con la intención no erró porque él tiene y cree todo lo que la Santa Madre Iglesia tiene y cree, y firmólo de su nombre.

Francisco de Sayavedra.—(Rúbrica.)

E después de lo susodicho, en siete días del mes de marzo del dicho año, fué tomado e recibido juramento del dicho Pedro de Zalaya, y él lo hizo e prometió de decir verdad, e so cargo dél le fué preguntado e dijo lo siguiente:

Preguntado, si conocía a Francisco de Sayavedra, dijo: que sí:

Preguntado, si hablando con él en ciertas pláticas oyó cómo el dicho Francisco de Sayavedra decía e defendía que

cualquiera que está en pecado mortal se puede levantar y salir dél por sí, sin que le provenga la gracia proveniente e gratia fasciente.

Dijo: que ha muchos días que pasó lo susodicho; que pide se le dé término para recorrer su memoria y acordarse de ello; que su señoría le mandó que recorra su memoria y que lo venga a declarar para la primera audiencia, y él prometió de lo así hacer y encargósele el secreto en forma, etc.

E después de esto, en once días del mes de marzo del dicho año, a la audiencia de la tarde, pareció en el Santo Oficio el dicho Pedro de Zalaya, e declarando so cargo del juramento que tiene hecho sobre lo que le está preguntado por su señoría, dijo: que lo que se acuerda es que sobre ciertas pláticas que hubo entre el dicho Francisco de Sayavedra e Juan de Castañeda, clérigo, dijo el dicho Sayavedra, que a sólo Dios el hombre había de suplicar e rogar y no a los santos, y que caso que los que estaban presentes y este testigo decían al dicho Francisco de Sayavedra que también era necesario rogar a los santos que fuesen por nos intercesores, porque según somos pecadores no éramos dignos de rogar a Nuestro Señor. El dicho Francisco de Sayavedra, decía y afirmaba que no sino a Dios Nuestro Señor tan solamente, y no a los santos.

Otrosí dijo este testigo: que el dicho Francisco de Sayavedra, estuvo en la estancia de Amatitlán muchos días sin ir a misa, salvo el día de Corpus Cristi, y por esto y oír este testigo que porque no se confesó la Cuaresma pasada los frailes estaban con el dicho Francisco de Sayavedra y le descomulgaron.

Otrosí dijo este testigo: que vido que el dicho Francisco de Sayavedra, mandó el día de la Asunción del Señor a los negros y a toda la familia de casa, a limpiar una parva de trigo que estaba en las eras, e que este testigo

dijo al dicho Sayavedra el dicho día de la Asunción, que si quería algo para Zapotlán porque se quería ir a misa, y el dicho Sayavedra le dijo que tan buena obra era quedar a reparar aquella parva de trigo y entender en ella, como ir a misa, y este testigo le respondió que por cuanto había en el mundo no dejaría de ir a misa aquel día, y así se quedó el dicho Francisco de Sayavedra haciendo limpiar la dicha parva.

Otrosí dijo: que oyó al dicho Francisco de Sayavedra, que un librito que este testigo tenía que se dice "Perla Preciosísima", en que dice al pie de cada oración, que el que rezare aquella oración gana tanto. Decía el dicho Sayavedra que aquello era del autor, y que no era así verdad.

Otrosí: porque este testigo dijo una vez, reniego del Diablo, el dicho Francisco de Sayavedra, dijo que no había de decir sino reniego de las obras del Diablo, y este que depone le dijo que por qué razón, y el dicho Francisco de Sayavedra le dijo que porque el Diablo esperaba salvarse, y este testigo dijo al dicho Sayavedra que estuviese atento cuando algún clérigo decía la Confesión General y vería cómo decía reniego del Diablo y de todas sus obras, y el dicho Sayavedra le dijo: es verdad que se dice así en la Confesión General, pero no se ha de decir por lo que tengo dicho.

Otrosí, dijo: que un día de San Francisco, el dicho Francisco de Sayavedra, porque Castañeda, clérigo, no quiso decir misa en su posada y fué a una iglesia a decir la dicha misa, se enojó con el dicho Castañeda, clérigo, y no fué a misa el dicho Francisco de Sayavedra. E que esta es la verdad e lo que de este caso sabe del dicho Sayavedra sobre lo que le está preguntado y en ello se afirmó.

Preguntado, si tiene odio o enemistad o rencor contra el dicho Sayavedra, dijo que no, sino que lo tiene por señor y amigo, sino que por descargo de su conciencia y por

el juramento que se le tomó ha dicho la verdad de lo que sabe; encargósele el secreto en forma.

Pedro de Celaya.—(Rúbrica.)

El después de lo susodicho, en catorce días del mes de marzo de dicho año, su señoría reverendísima hizo parecer ante sí a la Audiencia de la tarde al dicho Francisco de Sayavedra, al cual, so cargo del juramento que tiene hecho y de nuevo tornó a jurar en forma, se le preguntó e dijo lo siguiente:

Preguntado si estando hablando con ciertas personas dijo e afirmó este confesante que a solo Dios el hombre había de suplicar e rogar e no a los santos, y en caso que por los presentes se le reprendió en cierta forma todavía afirmó que no, sino a Dios tan solamente y no a los santos se había de rogar.

Dijo: que al presente no puede certificarse que dijese tal cosa, mas que lo que pasa a lo que se acuerda es que estando leyendo en un libro de Erasmo, este que declara, en presencia de Pedro de Celaya, y Diego Veedor, y Francisco de Mendoza, e Francisco Hernández, decía el dicho libro que más querían los santos que les imitasen en las obras que no que les rezasen diez Pater Nosters.

El que esto es lo que él afirmaba por lo haber leído en el dicho libro; e que también se acuerda haber dicho entonces que este que declara pensaría salvarse mejor rogando a Dios que no a los santos. Y que no tenía necesidad este que declara de suplicar a los santos sino sólo a Dios, y que esto es lo que se le acuerda de lo que le es preguntado.

Preguntado si un día de la Asunción de Nuestro Señor, si mandó este confesante a los negros y familia de casa que limpiasen una parva de trigo y que en caso que le fué dicho que fuesen a missa, dijo que tan buena obra era quedar a

reparar aquella parva de trigo y entender en ella, como ir a misa, dijo que es verdad que este que declara mandó trillar una parva de trigo un día, e que era día de fiesta, pero que no sabe qué fiesta era ni sabía si era fiesta cuando lo mandó, e que le dijeron que por qué mandaba hacer aquella obra, porque era día de la Asunción, e que como supo que era fiesta cesaron la dicha obra, e que no se acuerda haber dicho las dichas palabras, etc.

Preguntado que si porque en un libro había una oración y al pie de ella decía que quien la rezase ganaba tantos días de perdón, dijo este que declara que aquello era puesto por el autor e no porque así fuese verdad. Dijo que este confesante reza los versos de San Gregorio y en ellos está que quien los rezare gana muchos días de perdón. Y este que declara preguntó a Alonso de Avalos, su hermano, e a otros que estaban presentes, que cree que eran fray Juan de Padilla, y Castañeda, clérigo, si aquellos perdones que estaban en aquellos versos, si los otorgó el Papa, o si los ponen los autores por vender mejor sus libros, porque los perdones son muchos y este que declara se espantaba de cómo eran muchos, e allí le fué respondido no se acuerda por quién, que el Papa los otorgaba, e no pasó más sobre este caso.

Preguntado si dijo este confesante una vez que no se había de decir reniego del Diablo, sino de sus obras, e que le fué preguntado que por qué razón, y este confesante dijo que porque el Diablo esperaba salvarse y en caso que allí le fué dicho que mirase la Confesión General que decían los clérigos y dicen en ella, reniego del Diablo y de todas sus obras, y este confesante dijo es verdad que se dice así en la Confesión General, pero no se ha de decir.

Dijo que es verdad que este confesante dijo que no habían de decir reniego del Diablo, sino reniego de las obras del Diablo, y que este que declara lo dijo porque ha oído decir que es malo renegar del Diablo porque era criatura

de Dios, e que lo demás no se acuerda haberlo dicho, e que esto que dice oyó a un clérigo reprendiéndole a este confesante porque renegaba del Diablo.

Preguntado, si en cierto día de fiesta, porque un clérigo no quiso decir misa en el aposento donde este que declara estaba y la fué a decir a una iglesia, no quiso ir a misa este confesante, antes riñó al clérigo y estuvo mal con él sobre ello. Dijo que no se acuerda de tal cosa, demás de como Juan de Castañeda, clérigo, estaba un día de fiesta en Xomapaque, media legua de donde este confesante estaba, y llovía mucho, y le envió a decir este confesante que viniese a decir la misa donde este confesante estaba, y cuando se lo fueron a decir había dicho ya misa y no vino, y no pasó otra cosa, etc.

Preguntado: si tiene y cree todo aquello que tiene y cree la Santa Madre Iglesia, o si duda de alguno de los artículos de Nuestra Santa Fe, dijo que tiene y cree todo lo que la Santa Madre Iglesia tiene y cree y que no duda de ninguno de (los) artículos de la fe.

Preguntado que si por caso está probado alguna cosa de lo que le está preguntando, si persevera en ello o si lo quiere defender, dijo: que de todo lo que tiene confesado en que hay culpa, o error o estuviere probado contra él, él se retracta de ello y lo detesta y se somete a la enmienda y corrección de la Santa Madre Iglesia, y pide misericordia y penitencia de ello.

Otrosí: dijo este confesante ha dicho e depuesto lo que se le acuerda cerca de lo que le es preguntado, e que si otra cosa alguna más se le acordase o viniese a su noticia él lo confesaría, e que si algún testigo hay contra él que deponga algo de lo que le está preguntado, él confiesa lo que contra él dicen o se remite a ello, porque podrá ser que se acuerden mejor, y lo da todo por reproducido e que no quiere decir ni alegar ni probar otra cosa alguna, sino que con

lo que ha dicho concluía y concluyó definitivamente y de todo pidió penitencia e misericordia, e afirmóse en ello y firmólo de su nombre.

Francisco de Sayavedra.—(Rúbrica.)

E luego su señoría reverendísima concluyó con él e hubo este pleito por concluso en definitiva para dar con él sentencia para la cual oír citó y aperció al dicho Francisco de Sayavedra para luego e dende en adelante para cada día que feriado no sea, y mandó al dicho Francisco de Sayavedra que tenga su posada por cárcel e la guarde, e no la quebrante, so pena de mil pesos de oro aplicados para el Fisco de S. M., del Santo Oficio, hasta tanto que otra cosa se le mande, el cual prometió de lo así hacer e cumplir.

E después de lo susodicho, en este dicho día, su señoría reverendísima, vista la confesión del dicho Francisco de Sayavedra y los autos e méritos de este proceso, dijo que le condenaba e condenó, a que dé una arroba de aceite para la lámpara que arde en el Monasterio de S. San Francisco de Qoadnavaca, e que diga a los padres del dicho Monasterio que digan una misa por él, por que Dios le perdone sus pecados; y más le condenó a que rece tres veces el Rosario de Nuestra Señora, por sus pecados; e más le condenó en cien pesos de oro de minas, que los dé al Receptor del Santo Oficio, los cuales dé y pague antes que salga de la carcelería que tiene; y más le condenó en las costas de este proceso cuya tasación reservó en sí, e por esta su sentencia juzgando así lo pronunció e mandó, juzgando que esto es cierto e por ellos.

Fr. Juan Obispo,
Inquisidor Apostólico

El Lic. Loaliza.—
(Rúbrica).

Inquisición. Tomo 2.
Fs. 226 a 237. Exp. 8.